

San Borja, 30 de Septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° SUAIEP20200000438, sobre aprobación de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Médicos de Apoyo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía Técnica, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica *“Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)”*;



Que, la Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, tiene como finalidad Contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, respaldadas por Guías de Práctica Clínica, basadas en evidencias científicas, ofreciendo el máximo beneficio y el mínimo riesgo para los usuarios de las prestaciones en salud, así como la optimización y racionalización del uso de los recursos;

Que, la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas – Urología, mediante Informe N° 000346-2020-SUAIEPEQ-UAIE-INSNSB, solicitó la aprobación de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, adjuntando el sustento técnico;

Que, con Memorando N° 000271-2020-UAIE-INSNSB, la Unidad de Atención Integral Especializada, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad, la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, con opinión favorable, solicitando su aprobación;

Que, con Memorando N° 000257-2020-UGC-INSNSB, e Informe N° 000175-2020-UGC-INSNSB, la Unidad de Gestión de la Calidad, concluye que la Unidad de Atención Integral Especializada, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, así como lo establecido en el Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, para la aprobación de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”; otorgando opinión favorable y, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 000277-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”; por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, la Resolución Directoral N° 121-2018/INSN-SB, la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB; y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Especialidades Quirúrgicas – Urología, la implementación de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutivo.



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la “Guía de Práctica Clínica de Hidronefrosis por Obstrucción de la Unión Pieloureteral”, aprobada en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG

Cc.

DA

UAIE

UGC

UAJ

UTI

Archivo

